RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 7257/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 36/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA SEGEL LOGISTICA S.A. CON RUC Nº 80026570-0 EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2021 "ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS PVC PRE IMPRESOS PARA HABILITACIONES DE VEHICULOS" - ID Nº 389.232.-

Capiatá, 28 de septiembre de 2021.-

VISTO: La nota de solicitud presentada por el Director de Tránsito, y el dictamen del Auditor Institucional, LIC. MEDARDO BOGADO; y

CONSIDERANDO:

La nota de solicitud del Director de Tránsito; *"Por el presente, tengo a bien solicitar la ampliación del contrato Nº 36/2021 "ADQUISICION DE PLÁSTICOS PVC PRE IMPRESOS PARA HABILITACIONES DE VEHICULOS"– ID Nº 389.232, suscripto con la empresa SEGEL LOGÍSTICA S.A. con RUC Nº 80026570-0. Este pedido obedece a que actualmente el contrato se encuentra ejecutado al 100% debido a la gran demanda de insumos existente por la masiva concurrencia de contribuyentes para la expedición de habilitaciones de vehículos superando las previsiones realizadas para el presente año, por lo que se precisa la ampliación del contrato vigente a fin de paliar en la medida de las posibilidades los requerimientos actuales".*

El dictamen favorable del Auditor Institucional; que transcripto dice: *La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley Nº 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza Nº 37/2020 Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, para el ejercicio fiscal 2021, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda al Contrato con el proveedor SEGEL LOGISTICA S.A, en el marco del Contrato de "ADQUISICIÓN DE PLASTICOS PVC PRE-IMPRESOS PARA HABILITACIONES DE VEHICULOS". La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Dirección de Seguridad y Tránsito para el efectivo y eficaz entrega de los bienes objetos de la presente contratación. El objeto del presente análisis es la suscripción de la Adenda al Contrato de "ADQUISICIÓN DE PLASTICOS PVC PRE-IMPRESOS PARA HABILITACIONES DE VEHICULOS", por valor inicial total de G. 159.999.000.- (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil).- y el requerimiento de adenda por G. 31.997.000.-(guaraníes treinta y un millones novecientos noventa y siete mil). En este sentido, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". Conforme lo señalado por la*

Administración del Contrato, persisten los requerimientos de estos materiales para su uso en la Dirección de Tránsito, por lo que a criterio de esta Unidad, se reúnen los aspectos legales, técnicos y financieros para su adenda. En efecto, el Departamento de Presupuesto de la Municipalidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 14185 de fecha 16 de setiembre del cte. año, que garantiza el compromiso que asume la Administración para el financiamiento de la Adenda al Contrato Nº 36/2021. CONCLUSIÓN. En base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada, esta Unidad de Auditoria Interna, considera que la solicitud de adicionar el Contrato de "ADQUISICIÓN DE PLASTICOS PVC PRE-IMPRESOS PARA HABILITACIONES DE VEHICULOS" por la suma de G. 31.997.000.- (guaranies treinta y un millones novecientos noventa y siete mil), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es decir, dentro del 20% (veinte por ciento) sobre el valor de los bienes descriptos más arriba y según detalles expuesto en el cuadro ut supra ilustrado. Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones y extender la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en las condiciones convenidas para el Contrato principal. Es mi dictamen".

Que, el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 establece cuanto sigue: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j)* ***Efectuar adquisiciones****, contratar servicios y obras, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 36/2021, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA SEGEL LOGISTICA S.A. CON RUC Nº 80026570-0 EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2021 "ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS PVC PRE IMPRESOS PARA HABILITACIONES DE VEHICULOS" - ID Nº 389.232.

Art. 2º AUTORIZAR, LA AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, POR LA SUMA DE GS. 31.997.000.- (GUARANÍES, TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL) EQUIVALENTE AL 19,9% DEL CONTRATO INICIAL FIRMADO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

CONTRATO VIGENTE						ADENDA		
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Tarjetas PVC pre impresas para habilitaciones de rodados según especificaciones técnicas.	UNIDAD	45.714	3.500	159.999.000	9.142	3.500	31.997.000

TOTAL CONTRATO	159.999.000	ADENDA	31.997.000
TOTAL GENERAL CONTRATO PRINCIPAL + ADENDA			191.996.000

Art. 3º IMPUTAR, EL COMPROMISO DERIVADO DE LA ADENDA Nº 1 AL RUBRO 390 "OTROS BIENES DE CONSUMO" dentro del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2021, según el siguiente detalle:

Tipo	Prog. / Sub-Prog.	O.G	FF	OF	Descripción	Monto
2	1 / 4	390	30	001	OTROS BIENES DE CONSUMO	31.997.000
TOTAL						**31.997.000.-**

Art. 4º COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Prof. RAFAEL ZARATE
Secretario General

Lic. MARTÍN ORUÉ VERA
Intendente Municipal